



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14328/2007/TO1/1

///nos Aires, 21 de abril de 2.017.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver sobre el pedido efectuado por la Defensa de Mario Daniel Moreno, contra la resolución dictada el día 23 de marzo de 2.017, en el Incidente de Prescripción de la Acción Penal de Mario Daniel Moreno, formado en la causa n° 1309, caratulada “Moreno, Mario Daniel y otros s/inf. art. 210 del C.P.” del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5 de esta ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto por la Defensa de Mario Daniel Moreno a fs. 29/34, contra la resolución obrante a fs. 14/26, en la cual el Tribunal, resolvió no hacer lugar al pedido de prescripción por plazo razonable respecto del mencionado, reúne los requisitos de admisibilidad exigidos por el artículo 463 del Código Procesal Penal de la Nación, razón por la cual debe hacerse lugar a la concesión del remedio intentado.-

En otro orden en razón de lo solicitado de dejar sin efecto la audiencia prevista para el día 16 de junio de 2.017, no se hará lugar a lo peticionado toda vez que en razón de economía procesal, una eficaz administración de justicia y no incurrir en un dispendio jurisdiccional como en una dilación indebida, el debate oral y público será el momento más propicio donde encontrará una respuesta definitiva que finalice su situación de incertidumbre respecto de su situación procesal.-

En cuanto a la reserva del caso federal efectuada por el Señor Defensor, tendrá favorable acogida la protesta de recurrir ante el más alto tribunal, toda vez que al efectuarla ha citado las garantías constitucionales que estima violadas, como también, la interpretación y aplicación que de ellas se pretende.-

En merito de lo expuesto, el Tribunal

RESUELVE:

I.- Conceder el recurso de casación interpuesto por la Defensa de Daniel Horacio Moreno contra el auto de fs. 14/26 (artículos 456, 457, 463 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación).-



II.- Mantener la fecha de debate oral y público fijada oportunamente para el día 16 de junio del corriente año.-

III.- Tener presente la reserva del caso federal formulada por la Defensa de Mario Daniel Moreno (doctrina del artículo 14 de la ley 48).-

Regístrese, notifíquese con carácter de urgente, confecciónese por Secretaría la minuta correspondiente y elévense.-

ADRIANA PALLIOTTI
JUEZ DE CAMARA

DANIEL HORACIO OBLIGADO
JUEZ DE CAMARA

OSCAR ALBERTO HERGOTT
JUEZ DE CAMARA

MARIANO
GUARROCHENA
SECRETARIO

En __/__/__ notifiqué al Señor Fiscal. Conste.-

En __/__/__ se libró cédula a la Defensa. Conste.-





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 5
CFP 14328/2007/TO1/1

Fecha de firma: 21/04/2017

Firmado por: ADRIANA PALLIOTTI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DANIEL HORACIO OBLIGADO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: OSCAR ALBERTO HERGOTT, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: JAVIER ALEJANDRO FALCIONI, SECRETARIO DE JUZGADO



#29604260#176909669#20170421134014693